



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 27 de Diciembre de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO DEL 2022.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO DEL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que del día 13 al 26 de diciembre del año 2021 se han reducido sostenidamente el número de contagios de COVID-19 en el Estado, los casos de personas hospitalizadas y de defunciones, en las siete regiones de la entidad.

Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, actualizó los avances logrados en las 32 entidades del país para las dos siguientes semanas y acordó que el Estado de Guerrero permanezca en Semáforo Epidemiológico color Verde del 27 de diciembre al 9 de enero de 2022.

Que para adaptar las actividades a las nuevas condiciones de movilidad, el Consejo Estatal de Salud decidió continuar con los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de las actividades esenciales y no esenciales en el Estado, con el propósito de continuar avanzando en la recuperación de las actividades económicas y sociales, fortalecer la apertura de comercios y negocios, privilegiando la salud y el bienestar de la población.

Que el Gobierno del Estado, desde el 31 de mayo de 2020, ha venido publicando diferentes normatividades a efecto de

informar oportunamente a la población, de las disposiciones sanitarias que deben ser observadas para el cuidado de la salud y el impulso de la economía, así como los porcentajes de apertura de los establecimientos que proporcionan servicios y sus horarios de funcionamiento.

Que a pesar de los avances logrados, sigue siendo relevante la participación de toda la sociedad, para sostener el Semáforo Epidemiológico en Verde y continuar reduciendo las cifras de contagios, hospitalizaciones y decesos.

Que es fundamental proseguir con la POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2, PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN MÉXICO y darle continuidad a las medidas sanitarias como el uso obligatorio de cubrebocas, mantener la sana distancia, el lavado de manos, evitar concurrir a lugares cerrados y favorecer la ventilación cruzada en todos los espacios públicos y privados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO DEL 2022.

Artículo Primero. El Consejo Estatal de Salud, derivado de la actualización y análisis de las autoridades sanitarias federales y estatales, decidió continuar con el Semáforo Epidemiológico de color Verde, y permanecer con los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de las actividades esenciales y no esenciales.

Artículo Segundo. Las actividades sociales, familiares, económicas, comerciales, turísticas, recreativas, deportivas y todas aquellas afines, establecidas en el presente Acuerdo, deberán observar las siguientes disposiciones sanitarias: uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, mantener la sana distancia, el lavado frecuente de manos, toma de temperatura, desinfección de espacios y objetos, cuidado de los adultos mayores y grupos vulnerables, evitar las aglomeraciones, reducir la movilidad, así como respetar los porcentajes de aforo y horarios de funcionamiento.

Es obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados como oficinas, restaurantes, salones de clases de instituciones educativas, salones de reuniones y todo aquel establecimiento de prestación de servicios.

Artículo Tercero. Del 27 de diciembre de 2021 al 9 de enero del 2022, permanecen los porcentajes y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, conforme a las actividades siguientes:

OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)

A. Regreso de trabajadores del sector central a actividades.

El regreso de los servidores públicos a sus actividades laborales continuará en un esquema de reapertura gradual, ordenada y segura, con la práctica de nuevas responsabilidades laborales en materia sanitaria y de protección de las personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.

Las medidas de higiene y seguridad al interior de las oficinas se realizarán mediante filtros sanitarios y módulos de higiene. Es obligatoria la ventilación cruzada natural de oficinas y salas de reunión. Al ingreso se tomará la temperatura y se entregará gel antibacterial. Durante la jornada laboral los trabajadores deberán usar cubrebocas obligatorio y el frecuente lavado de manos.

B. Servicios educativos.

Actividad	Del 27 de diciembre de 2021 al 9 de enero de 2022
Escuelas y Jardines de Niños Para su reapertura deberán contar con la anuencia de la SEG en coordinación con la SSA y la COPRISEG.	Cumplir con todos los protocolos sanitarios para el regreso seguro a la escuela: uso de cubrebocas obligatorio, evitar aglomeraciones, sana distancia y lavado constante de manos. El retorno a las escuelas será voluntario y las clases podrán ser virtuales, híbridas o presenciales. Es obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados.
Centros de trabajo.	Cumplir con todos los protocolos sanitarios: obligatorio uso de cubrebocas, evitar aglomeraciones, sana distancia y lavado constante de manos.

	Es obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados.
Guarderías, estancias infantiles y áreas de estimulación temprana.	<p>La autoridad sanitaria, los autorizará tomando en cuenta el número de asistentes y los espacios entre éstos.</p> <p>Cumplir con todos los protocolos sanitarios: obligatorio uso de cubrebocas; evitar aglomeraciones; sana distancia y lavado constante de manos.</p> <p>Es obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados.</p>

C. Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	Del 27 de diciembre de 2021 al 9 de enero de 2022
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	<p>80% de su aforo total.</p> <p>Cumplir con las medidas de protocolos sanitarios.</p>
Playas, club de playa, balnearios y albercas públicas.	<p>80% de su aforo total.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio en áreas de arena y cumplir con todos los protocolos sanitarios.</p> <p>Evitar aglomeraciones.</p> <p>Prohibidos grupos de música en vivo y equipos de sonido. (Solo se permite la participación de tríos o cuartetos)</p> <p>La venta e ingreso de alimentos y bebidas en áreas de playa se permitirá hasta las 19:00 horas, en áreas concesionadas.</p> <p>Queda prohibido acampar en áreas de acceso y playas.</p> <p>Se faculta a los cuerpos de seguridad pública, protección civil, autoridades sanitarias y municipales, para disolver cualquier multitud o aglomeración.</p> <p>Las mesas, toldos, sombrillas o palapas, deberán tener una distancia de 2 metros entre cada uno.</p> <p>En las playas más concurridas se harán operativos especiales para constatar el respeto de aforos y sana distancia.</p> <p>Horario de 6:00 a 19:00 horas.</p>
Servicios náuticos y deportes acuáticos.	<p>80% de su aforo total</p> <p>Horario de 7:00 a 19:00 horas.</p>

Yates de recreo.	70% de su aforo total. Horario: 07:00 a 24:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas, sana distancia de pasajeros.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, almacenes, centros comerciales, barberías y estéticas.	70% de su aforo total. Se limita el acceso a dos personas por familia. Horario de venta de bebidas alcohólicas hasta las 22:00 horas. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Horario: 07:00 a 23:00 horas. Los establecimientos dedicados a la venta de alimentos o catalogados en el giro de restaurantes, y que se localicen dentro de centros comerciales, plazas comerciales, supermercados y tiendas departamentales, seguirán las reglas establecidas al giro que le corresponde.
Tiendas de conveniencia y vinaterías.	70% de su aforo total. Se limita el acceso a dos personas por familia. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. De las 22:00 hasta las 07:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Mercados, romerías, tianguis, bazares y mercado sobre ruedas. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 18:00 a 05:00 horas.	70% de su capacidad. Los adultos mayores tendrán preferencia de acceso. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Se limita el acceso a dos personas por familia. Horario: 05:00 a 18:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: GIMNASIOS en lugares cerrados.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas. Es obligatoria la ventilación cruzada natural en espacios cerrados. Horario: 06:00 a 22:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares cerrados. Las salas y áreas de actividades cardiovasculares, aeróbica, CrossFit, fin y fitness.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas. Es obligatoria la ventilación cruzada natural en espacios cerrados.

	Horario: 06:00 a 22:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares abiertos. Gimnasios, áreas de actividades cardiovasculares y aeróbicas.	70% de su aforo total. Actividades aeróbicas solo al aire libre. Uso obligatorio de cubrebocas y sin público. Horario: 06:00 a 22:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Servicios religiosos. Se prohíben las actividades religiosas en vía pública y cualquier otro servicio de carácter multitudinario.	70% de su aforo total en los centros religiosos. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios. Horario: 07:00 a 19:00 horas.
Bancos.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Horario usual.
Platerías y joyerías.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Horario usual.
Producción agroindustrial y mezcalera.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Horario usual.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Plaza cívicas, jardines, parques, zonas arqueológicas polideportivos, unidades deportivas, zoológicos y afines.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Horario: 07:00 a 22:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Grutas.	60% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Horario: 07:00 a 18:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Tribunal Superior de Justicia.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Obligatoria la ventilación cruzada natural de oficinas y salas de reunión.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Tribunales administrativos y laborales. Los usuarios y demandantes de estos servicios serán atendidos previa cita.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Obligatoria la ventilación cruzada natural de oficinas y salas de reunión.

ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. Los usuarios y demandantes de estos servicios serán atendidos previa cita.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios. Obligatoria la ventilación cruzada natural de oficinas y salas de reunión.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Actividades comerciales informales.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Eventos masivos de grupos musicales en playas y en áreas públicas.	Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Eventos masivos en áreas públicas como ferias, festivales, cabalgatas, o afines.	Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Eventos masivos en áreas públicas como pendones.	TOTALMENTE PROHIBIDOS
Cines y teatros.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las salas. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios. Deberán cerrar a las 23:00 horas. Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.
Museos y galerías.	70% de su aforo total y cerrarán a las 22:00 horas. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios. Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.
Líneas de autobuses.	70% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Panteones.	70% de su aforo total. Horario: 07:00 a 18:00 horas.

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de cinco metros de separación.

D. Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Favorecer los lugares abiertos y la ventilación cruzada en cualquier espacio, independientemente del color de semáforo epidemiológico.

Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso, uso de extractores de aire.

En **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, se deberán aplicar las siguientes medidas:

Actividad	Del 27 de diciembre de 2021 al 9 de enero de 2022
<p>Restaurantes con venta de alimentos y bebidas alcohólicas solo con alimentos en espacios abiertos.</p> <p>El otorgamiento de servicios a puerta cerrada o cortina abajo, será sancionado con la clausura inmediata.</p>	<p>80% de su aforo total.</p> <p>Horario: 06:00 a 02:00 horas.</p> <p>Venta de bebidas alcohólicas hasta las 02:00 horas, solo con alimentos.</p> <p>Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso, uso de extractores de aire.</p>
<p>Centros nocturnos, bares, botaneros, cantinas, bar de snacks, cervecerías, canta-bares. EN ESPACIOS ABIERTOS.</p> <p>Con el giro principal de venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>La prestación de servicios a puerta cerrada o cortina abajo, será sancionada con la clausura inmediata.</p>	<p>70% de su aforo total.</p> <p>Horario máximo 03:00 horas.</p> <p>Horario para venta de bebidas alcohólicas con alimentos hasta las 02:00 horas.</p> <p>Se pueden contratar grupos musicales.</p> <p>Obligatorio cumplir con los protocolos sanitarios, ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.</p>
<p>Centros nocturnos, bares, botaneros, cantinas, bar de snacks, cervecerías, canta-bares. EN ESPACIOS CERRADOS.</p> <p>Con el giro principal de venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>La prestación de servicios a puerta cerrada o cortina abajo, será sancionada con la clausura inmediata.</p>	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Horario máximo servicio 03:00 horas</p> <p>Horario para venta de bebidas alcohólicas con alimentos hasta las 02:00 horas.</p> <p>Obligatorio cumplir con los protocolos sanitarios, ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.</p> <p>Queda prohibido la contratación de grupos musicales</p>
<p>Salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales) SOLO EN ESPACIOS ABIERTOS.</p>	<p>70% de su aforo total.</p> <p>Horario máximo hasta las 03:00 horas.</p> <p>Se pueden contratar grupos musicales</p> <p>Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios.</p> <p>Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización.</p>
<p>Salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales). ESPACIOS CERRADOS.</p>	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Horario máximo hasta las 03:00 horas.</p>

	<p>Queda prohibido la contratación de grupos musicales.</p> <p>Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios.</p> <p>Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.</p> <p>Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización.</p>
Congresos y convenciones. EN LUGARES CERRADOS.	<p>Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios.</p> <p>Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización.</p> <p>Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.</p> <p>En el caso de no tener la autorización sanitaria correspondiente el evento será clausurado.</p>
Congresos y convenciones. EN LUGARES ABIERTOS.	<p>80% de su aforo total.</p> <p>Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización.</p> <p>En el caso de no tener la autorización sanitaria correspondiente el evento será clausurado.</p>
Eventos deportivos. EN LUGARES ABIERTOS.	<p>Deberán presentar solicitud y protocolos sanitarios ante la COPRISEG, con un mínimo de 7 días hábiles previos al evento, quien determinará su autorización.</p> <p>En el caso de no tener la autorización sanitaria correspondiente el evento será clausurado.</p>
Instalaciones deportivas, polideportivos y unidades deportivas.	<p>70% de su aforo total.</p> <p>Solo actividades al aire libre.</p> <p>En graderías uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Torneos de futbol, voleibol o basquetbol sin público.</p>
ALTO RIESGO DE CONTAGIO. Casinos. Bloqueo de máquinas intercaladas. Prohibida la venta de bebidas alcohólicas y el acceso a personas vulnerables (embarazadas, niños, adultos mayores de 65 años con enfermedades crónicas).	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas. Solo se permitirá la estancia de dos horas por persona. Horario: 10:00 a 02:00 horas.</p> <p>Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.</p>
Discotecas cerradas.	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Horario máximo hasta las 03:00 horas.</p> <p>Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios.</p> <p>Obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.</p>

Artículo Cuarto. Se faculta a los cuerpos de seguridad pública, a protección civil, a las autoridades sanitarias estatales y municipales, para disolver cualquier multitud o aglomeración.

Artículo Quinto. Cualquier establecimiento o servicio que no cumpla con lo establecido, será clausurado y se hará acreedor a las sanciones económicas que impongan las autoridades competentes.

Artículo Sexto. Las líneas de autobuses deberán cumplir de manera estricta con los aforos, cupos y medidas sanitarias en cada unidad, desinfectándola antes y después de cada viaje.

Artículo Séptimo. Para su funcionamiento, los establecimientos deberán cumplir de manera obligatoria con lo siguiente:

I. Contar con aviso de funcionamiento emitido por la COFEPRIS o por la COPRISEG, cuando sea procedente conforme a las actividades que realiza.

II. Los espacios cerrados deberán **favorecer la ventilación cruzada natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos dos metros de distancia entre una y otra, cuando menos;**

III. **Se prohíbe el servicio de barra libre, instalar pistas de baile o canta-bar,** en cualquier establecimiento mercantil;

IV. **En lugares abiertos** se puede optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier manifestación musical, siempre y cuando se les asigne un espacio fijo. **En lugares cerrados, queda prohibida la contratación de grupos musicales;**

V. La distancia entre cada mesa será de por lo menos dos metros, de acuerdo con la siguiente asignación:

Mesa para:	Ocupación por mesa:	Observaciones
4 personas	2 personas	Respetando una separación de un lugar entre una y otra silla.
6 personas	3 personas	
8 personas	4 personas	
10 personas	5 personas	
12 personas	6 personas	Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones de ocupación.

VI. Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;

VII. Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS-CoV-2 COVID-19;

VIII. Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la COPRISEG para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

IX. Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas;
y

X. La ventilación cruzada natural de todo espacio cerrado, o en su caso uso de extractores de aire.

Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones será objeto de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de SUSPENSIÓN Y CLAUSURA, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que realicen las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, toda vez que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas, son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS-CoV-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Octavo. Conforme a su esfera de competencia, los ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de

los Libres, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-CoV-2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración de personas. Para cumplir con las presentes disposiciones se deberán realizar las siguientes actividades:

I. En bares, restaurantes y los denominados antros, deberá prevalecer la coordinación con las autoridades sanitarias. Se prohíbe la expedición u otorgamiento de permisos de funcionamiento a establecimientos mercantiles fuera de los horarios señalados en el presente Acuerdo;

II. Se instalarán filtros sanitarios en los accesos a las playas, para lo cual se establecerán brigadas permanentes para verificar los aforos permitidos;

III. Se mantendrá vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias, en mercados, romerías, tianguis, bazares, mercados sobre ruedas, a efecto de garantizar las medidas establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo, considerando lo siguiente:

- a) Área de ingreso y salida con filtro sanitario;
- b) Establecer un periodo corto de permanencia en cada establecimiento no mayor a 50 minutos;
- c) Vigilar el ingreso de adultos mayores de 65 años y mas.
- d) En lugares de venta de alimentos, ropa o juguetes, distribuir los puestos con una distancia de al menos dos metros.

IV. En el transporte público se deberán realizar acciones de prevención e información y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;

V. Los vehículos utilizados en servicios turísticos, en sus diferentes modalidades, deberán aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y brindar información sobre la importancia del uso de cubrebocas y la sana distancia entre usuarios;

VI. Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

VII. En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias;

VIII. En renta de casas y condominios se realizará la supervisión de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C., y

IX. En panteones, mantener vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias de vectores y epidemiología.

Artículo Noveno. Las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-CoV-2 COVID-19, consideradas en el artículo segundo del presente Acuerdo; así como intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Se habilita el número telefónico 911 para que la ciudadanía pueda denunciar el incumplimiento de las medidas sanitarias por parte de establecimientos mercantiles o particulares.

Artículo Décimo. Se consideran actividades esenciales, y se mantienen abiertos las 24 horas los hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de seguridad privada, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Así mismo, se consideran actividades esenciales, las agencias de distribución, venta, matriculación de automotores, refaccionarias y servicios del ramo y para su adecuado funcionamiento, deberán cumplir con las medidas sanitarias señaladas en el presente Acuerdo, con servicios de atención al público de 09:00 a las 20:00 horas.

Artículo Décimo Primero. Las autoridades sanitarias estatales, municipales y todas aquellas que tengan atribuciones y competencias sobre la materia objeto de este Acuerdo, deberán supervisar el eficaz cumplimiento de las disposiciones

establecidas y, en su caso, emitir sanciones conforme al presente Acuerdo.

Artículo Décimo Segundo. Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias, conforme al Semáforo ponderado.

Artículo Décimo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente acuerdo continuará vigente, si no fuera modificado o abrogado a la fecha de su vencimiento, por causa de fuerza mayor, impedimento legal o material.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero, del 13 al 26 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el lunes 13 de diciembre del presente año.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD.

DR. AIDÉ IBAREZ CASTRO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11